

Listado de modificaciones realizadas al Reglamento Fondo Mutuo Renta Fija BHD Plazo 30 Días Dólares.

Las modificaciones del Reglamento aprobado por la Superintendencia de Mercado de Valores en fecha 4 de octubre de 2024 entrarán en vigor a partir del día veintiocho (28) del mes de marzo del presente año (2025), conforme el plazo de notificación de 30 días calendario establecido en el artículo 83 del Reglamento que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión (R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la R-CNMV-2021-16-MV). Los documentos modificados pueden ser consultados en la página web <https://bhdfondos.com.do/> y en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores.

- **Disminuye el monto mínimo de suscripción adicional de USD\$50 a USD\$10.**
- **Disminuye el monto mínimo de permanencia de USD\$50 a USD\$10.**
- **Disminuye la comisión por rescate anticipado de 0.1% a 0.05%.**
- Se actualiza la advertencia al inversionista.
- Se incorporan y actualizan definiciones en el glosario.
- Se amplía la descripción de los potenciales riesgos de los fondos de inversión.
- Se actualiza:
 - Perfil de riesgo a Nivel 2, medio-bajo.
 - Acápites de marco legal aplicable a las Sociedades Administradoras y a los Fondos de Inversión.
 - Política de Regularización de Excesos de Política de Inversión.
 - Plazo de regularización de exceso de participación por aportantes.
 - Información correspondiente al comité de inversiones.
 - Responsabilidad de otras instituciones.
 - Política de gastos.
- Se incorporan política de liquidez, endeudamiento, diversificación, riesgo, de votación, inversión responsable, rescate de cuotas.
- Se incluye Banco BHD, S.A. como promotor jurídico.
- Se elimina notificar las solicitudes de rescate de cuotas de vinculados y su publicación como hecho relevante.
- Se excluye la descripción de las funciones de administrador del fondo y de ejecutivo de control interno, estas continúan acorde a lo estipulado en Resolución R-CNMV 2019-28-MV.
- Se modifican los límites mínimo y máximo de la Política de Diversificación de Inversión
 - Instrumentos de Renta Fija (Valores de Oferta Pública y Depósitos a plazo Instituciones Financieras) entre 60% y 95%.
 - Se modifica los límites de duración de corto de 0% a 80%, de mediano plazo de 0% a 85% y de largo plazo a 0% a 70%
 - Renta Variable (Cuota de Participación de Fondos de Inversión) de 0% a 20%
 - Depósitos a plazo de una misma institución financiera de 0% a 20%
 - Depósitos en cuentas de ahorro de una misma entidad o grupo financiero, no vinculada de 0% a 20%
 - Depósitos en cuentas de ahorro de instituciones financieras de 0% a 40%
- Se incluye la opción de invertir en fondos mutuos de renta fija y fondos cerrados.

El nuevo reglamento se encuentra disponible en el siguiente [enlace](#)